



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 86 -2014-MPC.

Cusco, 07 MAR 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 52-2014-PPM/MPC de la Procuraduría Municipal y el Informe N° 134-OGAJ/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante D.S. N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 –“Ley de Conciliación Extrajudicial”, y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010, se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc. 7 del artículo 425 del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 52-2014-PPM/MPC, de fecha 05 de febrero de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para acudir a un Centro de Conciliación para invitar a conciliar al señor **ADRIEL LINARES ESCALANTE**, a efectos de solicitar la pretensión de **DECLARACION DE MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD Y REINVIENDICACION RESPECTO AL BIEN INMUEBLE 0-19 DE LA URBANIZACION UCCHULLO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, ASI COMO LA NULIDAD DE LA PARTIDA 11 000397 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DEL CUSCO Y EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS ASCENDENTE AL MONTO DE S/.500,000.00 NUEVOS SOLES;**

Que, mediante Informe N° 134-2014-OGAJ/MPC, de fecha 18 de febrero de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación con el señor Adriel Linares Escalante;

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco y con poder suficiente para conciliar, acuda ante un Centro de Conciliación a efectos de la pretensión de **DECLARACION DE MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD Y REINVIDICACION RESPECTO AL BIEN INMUEBLE 0-19 DE LA URBANIZACION UCCHULLO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, ASI COMO LA NULIDAD DE LA PARTIDA 11 000397 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DEL CUSCO Y EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS ASCENDENTE AL MONTO DE S/5.500,000,00 NUEVOS SOLES**, en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la Audiencia de Conciliación con el señor Adriel Linares Escalante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE